



RECTORIA

**RESOLUCIÓN N° 668.-**

**MAT:** APRUEBA REGLAMENTO DE ALUMNO EXTRANJERO VISITANTE A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, julio 1° de 2004

**VISTOS:**

- 1° La necesidad de establecer un adecuado ordenamiento relativo a la recepción de alumnos extranjeros visitantes en la Universidad Central de Chile;
- 2° El informe favorable de la Vicerrectoría Académica, emitido con fecha 22 de junio del presente año; y
- 3° Las facultades establecidas en el Estatuto vigente de la Corporación.

**RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Será requisito para obtener la condición de alumno extranjero visitante los que, perteneciendo a una Universidad o Instituto de Educación Superior del exterior, que no tenga un acuerdo de intercambio académico con esta Casa de Estudios Superiores, sean aceptados para cursar en la Universidad Central de Chile, algunas asignaturas de los programas de pregrado.

**Artículo 2°.-** La admisión de estos estudiantes será resuelta por el Vicerrector Académico mediante una Resolución de ingreso especial, que oficializará la aceptación del estudiante extranjero en período parcial, sobre la base de los respectivos informes de la Facultad y Escuela a la cual postula.

**Artículo 3°.-** El estudiante extranjero deberá cumplir con la presentación de los antecedentes de postulación siguientes:

- a) Indicar por escrito las razones por las cuales postula a la Universidad Central de Chile, los ramos que desea cursar y el período para el cual postula (semestre, año, indicando fechas de permanencia).
- b) Adjuntar un informe de las calificaciones obtenidas en la universidad de origen
- c) Entregar dos cartas de recomendación de profesores o del Director de Carrera de su Universidad.
- d) Completar formulario de solicitud para estudiantes extranjeros.

**Artículo 4°.-** Los documentos deben ser enviados en original a la Unidad de Relaciones Internacionales (Toesca 1783 Santiago- Chile), quien será la responsable de hacer las coordinaciones para la tramitación de la solicitud del alumno y de enviar la respuesta correspondiente.

**Artículo 5°.-** La admisión temporal no es automática, el alumno debe esperar la carta de aceptación para presentarla en el Consulado de Chile en su país, para la obtención de la Visa de Estudiante.

**Artículo 6°.-** Si es aceptado, el alumno deberá firmar un convenio de servicios educacionales y gozará de todos los derechos de un alumno regular, a excepción del seguro médico, que deberá cubrirlo privadamente.

**Artículo 7°.-** Si el postulante es aceptado, tendrá que cumplir con los siguientes requerimientos:

- Dominio del idioma español.
- Pagar una cuota de matrícula de US\$ 100 por cada semestre académico.
- Pagar el costo semestral de los cursos correspondiente a US\$ 400 cada uno.
- Tomar una Póliza de seguro médico internacional de alta cobertura, válido durante el período de estadía del programa.
- Asumir el compromiso de todos los gastos de traslados, alojamiento, mantención, alimentación, materiales, textos de estudio, fotocopias, etc, que son de su exclusiva responsabilidad.
- Respetar íntegramente las normas y reglamentos de la Universidad Central y de la carrera.

**Artículo 8°.-** El incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos por parte del alumno extranjero, posibilitará que la Universidad Central de Chile, termine el convenio unilateralmente.

**Lo que se transcribe se ha tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto comuníquese, publíquese y archívese LUIS LUCERO ALDAY, Rector OMAR AHUMADA MORA, Secretario General.**

LLA/OAM/JRV/EAN/mcf

Distribución: Junta Directiva – Rectoría – Vicerrectorías - Secretaría General – Fiscalía - Contraloría – Facultades – Escuelas – DAVE – DICE – Federación de Estudiantes